

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2505*

RAD: 2013-00212-00

Como la anterior solicitud reúne las exigencias del artículo 134 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

La anterior solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial de del copropietario JESUS ANTONIO RESETREPO MORALES, tramítese como incidente y por ende se corre traslado a las demás partes por el termino de tres (3) idas.

RECONOCESE a la doctora ANA TERESA MIRA LLANO como apoderado judicial del antes mentado, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO